

SALLIQUELÓ, 10 DE ABRIL DE 2025

CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-73663/25 Proyecto de Ordenanza: Solicitando desafectación (Manzana 119-c Parcela 2)

CONSIDERANDO:

El inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Chacra 119, Manzana 119-c; P Parcela 2,

Que dicha Parcela se cedió y destinó a RESERVA DE USO PÚBLICO, por plano N°122-20-67. con una superficie de 4491 m²:

Que la misma al no haberseles dado un destino se encuentran baldío generando un costo de mantenimiento por conservación a la comuna;

Que este Departamento Ejecutivo entiende que resulta sumamente conveniente y necesario localizar allí viviendas ante la necesidad habitacional que sufre nuestro distrito y también ante la falta de terrenos municipales disponibles;

Que, asimismo la parcela lindante identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Chacra 119, Manzana 119-c: Parcela 1. ha sido donada por la familia Pfund con el cargo de afectarla a la construcción de viviendas sociales, donación que ha sido aceptada por este Honorable Cuerpo mediante la Ordenanza Municipal N° 1576/14;

Que, gracias a la actual gestión de gobierno municipal y al trabajo constante y eficaz de las diferentes áreas de gobierno, como así también a las intervenciones realizadas por el Intendente Municipal ante los organismos provinciales competentes, la parcela donada por la familia Pfund ya se encuentra efectivizada a favor de la comuna mediante Escritura N° 2183 firmada el pasado 11 de marzo de 2025, con el cargo de destinarlo a la construcción de planes de viviendas sociales conforme fuera solicitado en su momento por la familia y pedido que fue reafirmado por los donantes al Intendente Municipal;

Que, por los motivos expuestos, y ante la necesidad de afectar toda la manzana completa a la construcción de viviendas sociales, lo que permitirá realizar las gestiones correspondientes ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, es necesario proceder a la desafectación del inmueble citado en Visto;

Que conforme lo dispone el Decreto Provincial 8912/77 y 9533/80 y de acuerdo a la consulta efectuada ante la Dirección Provincial de Ordenamiento urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires, existe la posibilidad jurídica de desafectar la parcela del respectivo inmueble sin la necesidad de exigir la permuta del mismo, en tanto la normativa citada dispone: "Artículo 9º: Los inmuebles del dominio público municipal podrán desafectarse cuando así corresponda y resultare más conveniente a los intereses de comunidad, y con observancia de las limitaciones que resulten de la Ley de Ordenamiento Territorial y de Uso del Suelo y otras leyes específicas",

Que en una interpretación armónica de la normativa antes citada y de acuerdo al asesoramiento recibido por parte de los organismos técnicos provinciales correspondientes, aquellos predios que fueron cedidos con destino a Reserva de Uso Comunitario o Reserva Fiscal, pasan al dominio privado municipal, pudiendo disponer la utilización de los mismos, sin necesidad de proceder a la permuta conforme lo dispone el artículo 61 de la Ley 8912/77,

Que, asimismo, es importante remarcar que en el barrio en donde se encuentran las parcelas ya hay instalado un espacio comunitario como es el inmueble en donde se encuentra en funcionamiento el Comedor Social:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desafectase como RESERVA DE USO PUBLICO el bien inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Salliquelò (122) - Circunscripción III -Sección B-Quinta 119 -Manzana: 119-C - Parcela: 2 - superficie de 4491m²,-

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-----

ORDENANZA N°2070/25.-


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD